

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnauz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo siguiente. = Seccion 3.<sup>a</sup> = Lanzas y medias anatas. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 3 del actual dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado con fecha 26 de Setiembre último la Real orden siguiente. = Excelentísimo Sr.: en virtud del artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 16 de Setiembre de 1834, expedida por el Ministerio de Hacienda, en que se previene que los Grandes de España y Títulos de Castilla que quieran hacer renuncia de sus dignidades, podrán verificarlo y quedarán exentos del pago de lanzas y medias anatas desde el dia en que presenten los diplomas; acudieron á S. M. la Reina Gobernadora D. Isidro Alfonso de Sousa con fecha 27 de Setiembre de 1834, y con la de 7 de Octubre del mismo año el Conde de Montijo, á nombre propio, y al de su hija la Condesa de Teva, y Doña María Francisca de Villalonga, Marquesa viuda de Casa Ferrandell, y su hijo, en solicitud de que se les admitiesen las renunciaciones de varios títulos correspondientes á sus respectivas familias: y enterada S. M. de las pretensiones de estos interesados, oido el parecer del Consejo Real de España é Indias y el del Consejo de Gobierno, y atendiendo á que no es posible relevar á los Grandes y Títulos de Castilla del gravámen de lanzas y pago de las medias anatas sin derogar la ley 20, tit. 1.<sup>o</sup> libro 6.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilacion, se ha dignado resolver, de conformidad con aquellos dictámenes, que se suspendan los efectos del referido artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 16 de Setiembre de 1834. = De la de S. M. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

Y lo trascribe á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento en la parte que le toca: sirviéndose disponer se inserte la mencionada soberana resolucion en el Boletin oficial de esa Provincia, para que llegue á noticia de los Grandes y Títulos de Castilla, cuyo pago por los derechos enunciados de lanzas y medias anatas está consignado en la misma; dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1835. = José de Arnalde.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia para noticia y conocimiento de los Grandes y Títulos de Castilla en la misma. Burgos 14 de Diciembre de 1835. = Cayetano de Zúñiga.

La Direccion general de Rentas estancadas y Resguardos me dice lo que sigue. = Papel sellado. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente, me dice de Real orden lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora, por el resultado del expediente consultado por V. E. en 17 de Noviembre último, de los fraudes que se cometen en la Renta del papel sellado, por el descuido con que los Escribanos de número, los cartularios y de diligencias de los Juzgados miran el cumplimiento de las instrucciones que marcan el que debe emplearse en las diferentes clases de instrumentos públicos y en todas las actuaciones; y convencida S. M. de la facilidad con que quedan impunes estos fraudes por la dificultad de dar salida á los bienes y efectos embargados para cubrir las condenas impuestas á los defraudadores, se ha servido mandar que los citados Escribanos queden suspensos del ejercicio de sus funciones hasta que con cartas de pago de las respectivas Tesorerías acrediten haber satisfecho el importe de las multas y condenas que se les hubiesen impuesto por los Juzgados competentes. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

La comunica á V. S. la Direccion para su publicacion y efectos correspondientes; sirviéndose avisar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1835. = Mariano Egea. = Sr. Intendente de Burgos.

*Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que el público tenga conocimiento de esta medida. Burgos 17 de Diciembre de 1835. = Cayetano de Zúñiga.*

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 7 del corriente la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar quede en suspenso el Real Decreto de 28 de Noviembre último, comunicado á V. S. en 29 del mismo, prescribiendo reglas tocantes á los certificados de origen que expiden los agentes consulares del Gobierno en países extranjeros, mediante que debiendo dichas medidas enlazarse con la Instruccion de Aduanas que se publicará pronto, se evita entre tanto al comercio la incertidumbre y embarazos que siempre causan las frecuentes variaciones de las reglas á que debe someter sus operaciones. Digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para que en cumplimiento de lo que S. M. manda, se sirva disponer que en las Aduanas de esa Provincia se suspendan los efectos del Real Decreto citado, y que fue circularizado con fecha 1.º del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1835. = Ramon Ozores. = Sr. Intendente de la Provincia de Burgos.

*Lo que se inserta en el Bolétin oficial de esta Provincia para conocimiento del Comercio. Burgos 21 de Diciembre de 1835. = Cayetano de Zúñiga.*

*Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.*

Excmo. Sr.: Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para su satisfaccion, y para que se sirva elevarlo al de S. M. la augusta Reina Gobernadora, que despues de 35 dias de marchas largas y penosas, sufriendo todas las inclemencias de un invierno cruel y lluvioso, y la tropa casi descalza, he batido y derrotado hoy completisimamente en dos acciones que les he dado á las facciones reunidas de Cabrera, Estilado comandante general, Forcadell, Quilez, el Organista &c., en número de cerca de siete mil hombres, con menos de tres mil leales, habiéndoles tomado dos posiciones en que se han atrevido á es-

frente á la torre de Miralgon á hora y media de aqui, y la segunda sobre las alturas y castillo que dominan esta ciudad, aquella á la bayoneta, y esta tambien á la bayoneta, formada la infanteria en cinco columnas, y la caballeria á la carga á un mismo tiempo.

Han dejado los rebeldes en estos dos campos de batalla mas de cuatrocientos hombres muertos, contados por los paisanos, y con los que yo mismo he visto por los barrancos lejanos de esta, que no han podido registrar aquellos, no puedo menos de calcular que pasan de quinientos, entre ellos varios de los que llaman oficiales, algunos frailes, y de las companias de catalanes y demas que se tienen por mas valientes. Los campos de combate y el pinar que los separa, han quedado cubiertos de trofeos (entre ellos nueve cajas de guerra) y de armas útiles é inútiles que pasan de mil y quinientas entre unas y otras. He rescatado la mayor parte de los prisioneros de zapadores y columna de Soria en número de doscientos hombres presentados hasta esta hora con dos oficiales de Soria, á quienes iban á fusilar hoy.

Los batallones 1.º y 3.º del Rey, el 4.º de la Reina y sesenta caballos del 4.º ligero, todos procedentes de la division de Andalucía y la Mancha; el 2.º batallon de Bailen, 5.º ligero; doscientos cincuenta hombres del batallon de Ciudad Real, el batallon 2.º provisional fusileros de Aragon, y los destacamentos del 6.º de caballeria ligera, y lanceros de Isabel II, que componen la segunda columna de Aragon, y un escuadron del regimiento caballeria del Rey, 1.º de linea, que he traído de Valencia, todos se han cubierto de gloria, revalidando en valor y decision, sin que ninguno haya dejado de tener parte activa en tan brillante jornada. He perseguido los restos de los facciosos hasta puesto el sol, y apenas llevan unos ochocientos hombres reunidos, incluso mas de cuatrocientos caballos que huyeron vergonzosamente por un desfiladero cubierto por su infanteria, en cuanto vieron que la nuestra en número de doscientos cincuenta escasos, avanzaban para cargarlos.

Todos los gefes, oficiales y tropa que tengo el honor de mandar han llenado cumplidísimamente sus deberes á mi satisfaccion, por lo cual no puedo menos de recomendarlos á S. M. Solo he tenido un gefe contuso, el coronel teniente coronel mayor del regimiento de la Reina D. Andrés Parra; dos oficiales heridos de gravedad, ninguna de peligro, el teniente comandante de lanceros de Isabel II D. Antonio Elias, y el teniente del 2.º provisional de Aragon D. Angel Garcia; tres individuos de tropa muertos, y cuarenta y dos heridos de gravedad, pero muy pocos de peligro, y varios caballos muertos y heridos. Siendo tan distinguida la conducta

de la tropa en este día, sin que hubiese tomado mas que media ración de pan ayer, y hoy solo otra media ración de pan los cazadores y granaderos, y tan cansada de las largas marchas, les he mandado dar mañana una ración sin cargo á los cuerpos, de ocho onzas de carne, cuatro de arroz, y medio cuartillo de vino y pan, cuya disposición espero merezca la aprobacion de S. M.

La importancia de las acciones por sí mismas, de sus grandes resultados y sus grandísimas consecuencias no solo en las provincias de mi mando, sino en el Aragon todo, Valencia y Cataluña, me han obligado á anticipar á V. E. este por extraordinario, interin la multitud de atenciones que pesan sobre mí me permiten ponerle el parte detallado que demuestre el mérito particular de cada cuerpo, y el de los principales gefes y oficiales que tanto han contribuido á un éxito tan feliz como interesante á los progresos de la justa causa que defendemos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Molina 15 de diciembre de 1835.—Excmo. Sr.—Juan Pala-rea.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

P. D. Debo poner en conocimiento de V. E. que la columna provisional que se halla á las órdenes de D. José Oribe, sabedora de mi movimiento, haciendo una jornada de doce horas, y adelantando su caballería, llegó á esta á las ocho de la noche, y aquella dos horas antes, deseosos todos los individuos que la componen de batir á los rebeldes, y de darme las pruebas de su valor y decision por nuestra legítima Reina Doña Isabel II y la libertad legal.

La victoria del valiente y activo general Pala-rea en los campos de Molina, añade la Gaceta, decide de la tranquilidad de Aragon, prepara la de Cataluña, y deja libres y disponibles muchas tropas para reforzar el ejército del Norte. Todo anuncia en las operaciones militares una marcha enérgica y fatal á la faccion. Entre los resultados de esta batalla ninguno ha debido ser tan agradable al digno caudillo que logró el triunfo, como haber rescatado la mayor parte de los que poco antes fueron sorprendidos por los facciosos. ¡Honor eterno á las tropas valerosas, cuya constancia en las privaciones é intrepidez al frente del enemigo nos han dado un día tan glorioso, y á su benemérito gefe, que ha añadido una nueva y brillante muestra á tantas como tiene ya dadas, de virtudes militares y patrióticas!

El gobierno de S. M., que ha aceptado francamente el sistema representativo con todas sus consecuencias; que no ha manifestado el mas leve asomo de recelo ni á la libertad de la imprenta ni

(3)

á la responsabilidad ministerial; y que por la publicidad de sus actos y lealtad de su conducta ha merecido la confianza de S. M. la augusta Reina Gobernadora, de la nacion entera, y la unanimidad de entrambos Estamentos en la expresion de esta confianza; ni ignora el deber de reclamar la aprobacion de los cuerpos legislativos por las medidas que circunstancias difíciles y peligrosas le hayan obligado á adoptar para el bien de la patria, aunque aquellas medidas puedan parecer estralégales; ni duda un momento de que obtendrá dicha aprobacion. Ya ha solicitado el bill de indemnidad para una de ellas, que es la adopcion del nombre de *Guardia nacional*, y lo mismo hará *antes de que concluya esta legislatura* con todas las demás. Ningun ministerio que le suceda podrá apoyarse en su ejemplo, como en un precedente, para minar los cimientos del gobierno representativo ni falsear las leyes fundamentales de la monarquía.

Dos son las condiciones esenciales para solicitar sin temor un bill de indemnidad por medidas estralégales: la *necesidad*, urgente de estas medidas, y la *sobriedad* en su estension: esto es, que el gobierno haga lo necesario, y nada mas que lo necesario. El ministerio actual esta seguro de haber cumplido con exactitud entrambas condiciones. Los sucesos hablan: ¿Quién se atreverá á negar la necesidad de las medidas adoptadas viendo el feliz resultado que han producido? *Jura que nos has infringido las leyes*, decian los majistrados de una república de la antigüedad á un general victorioso. *Yo juro que he salvado la patria*, respondió el héroe. Lo mismo podria responder el gobierno á los que le acusasen. En cuanto á la sobriedad, hay esclarecidos y evidentes testimonios de ella: porque las circunstancias eran tales, que pudieron haber disculpado hasta la dictadura, y la conducta del gobierno ha sido altamente *legal*. No ha invadido ninguno de los poderes que no le pertenecen; ni el judicial, ni el lejislativo: ha logrado su objeto sin calamidad ninguna pública ni privada: ha reunido la nacion y ha despertado el entusiasmo necesario para levantarse en masa contra los facciosos: ha obedecido estrictamente las condiciones del sistema representativo: en fin, se presenta á pedir la aprobacion de algunas medidas que las circunstancias hacian necesarias, y cuya legalidad pudiera ponerse en discusion. ¿Debe exijirsele mas? (*G. de M.*)

## PARTE NO OFICIAL

### GUERRAS DE SUCESION.

Con este nombre se designan comunmente tres grandes guerras europeas que produjeron las principales combinaciones diplomáticas de estos dos úl-

timos siglos: la guerra de la sucesion de España, la de Polonia y la de Austria.

La primera es bastante conocida en nuestro país. De la segunda daremos hoy una idea, reservándonos para otro número trazar un bosquejo de la última, que complete un conocimiento general de las principales guerras de sucesion.

#### GUERRA DE SUCESION DE POLONIA.

La muerte de Federico Augusto II, elector de Sajonia, fue la señal de esta guerra. Carlos XII, rey de Suecia, derribó á aquel príncipe, en 1704, del trono de Polonia, que ocupó el palatino Estanislao Leckzenski; pero cinco años despues, la derrota que sufrieron los suecos en Pulawa, restituyó el cetro á Augusto II. y Estanislao tuvo que huir como proscrito.

Este último, poco despues de su caída, adquirió un aliado por medio del casamiento de su hija con Luis XV, que la elevó al trono de Francia, y cuando en 1733 murió Federico Augusto, se halló Estanislao en disposicion de disputar con ventaja al hijo del rey difunto el cetro que le habia sido arrebatado.

El príncipe Fernando de Baviera, D. Manuel de Portugal, el príncipe Wiesnowieski, gobernador de Lituania, los príncipes Sapieha y Lubormeski, el gobernador Poniatowski, y el caballero de S. Jorge se declararon á un mismo tiempo pretendientes de esta corona; pero las dos facciones dominantes fueron las del príncipe Augusto y de Estanislao: este último fue reelecto de un modo regular por una parte de la nacion.

Un segundo partido, apoyado por los rusos y el emperador, proclamó al elector Sajon. El rey de Francia se declaró por su suegro, y de aqui se originó una guerra en la que el Czar unió sus fuerzas á las de la casa de Austria, mientras que España y Saboya juntaron sus armas á las francesas.

Jamas hubo una guerra mas decisiva ni que produjese resultados mas estraños á su origen; la disputa se suscitó con motivo de Polonia, y la tempestad estalló sobre Italia. En poco tiempo los franceses, conducidos por el viejo duque de Villars, y los piemonteses por su soberano, se apoderaron del Milanés; Mientras que D. Carlos y Montemar arrebataron á los alemanes, Nápoles y Sicilia.

Entretanto Estanislao que se habia fortificado en Dantzick, sin mas auxilio que un cuerpo de 1800 franceses, tuvo que abandonar la plaza amenazada por un ejército prusiano, y huir por segunda vez de su patria, disfrazado en traje de aldeano,

y con peligro veinte veces de perder la vida, hasta que sin embargo llegó á Prusia sano y salvo.

En 1735 y 38 terminó esta crisis el tratado de Viena, declarando que Federico Augusto continuaria siendo rey de Polonia y de Lituania, y que Estanislao conservaria su título de rey, recobrando en Polonia sus bienes particulares, y recibiendo por indemnizacion la Lorena, que despues de su muerte se incorporaria á la Francia.

Por el mismo tratado se cedió la Toscana al duque de Lorena; D. Carlos recibió la corona de las Dos Sicilias; el rey de Cerdeña adquirió algunos distritos del Milanés; y el emperador, en fin, perdió las Dos Sicilias y recibió la investidura del ducado de Parma.

#### *Esperiencia hecha en Arjel por un sabio Musulman para reconocer la buena calidad de las aguas.*

Se cuenta de Hussein bajá, último Dey de Arjel, que deseando construir una fuente, hizo venir de Constantinopla á uno de los hombres de mas esperiencia en el conocimiento de la buena calidad de las aguas. Apenas llegó este, pidió un carnero lo dividió en cuatro partes, habiendo tomado nota del peso respectivo de cada una de ellas, y las colocó en cuatro manantiales diferentes. Las sacó al dia siguiente y las volvió á pesar: una de ellas pesaba mas, otra menos; solo una conservaba su peso primitivo, y se construyó la fuente cerca del manantial de donde se habia sacado esta última porcion de carnero.

#### *Resistencia al calor.*

Los animales pueden soportar durante hora y media una temperatura de 42 á 45 centígrados de calor, pero nada mas. El hombre resiste todavía mas: durante hora y media puede soportar una temperatura de 55 á 65 centígrados: un jóven ha permanecido 20 minutos en una estufa que tenia 98, y Mr. Berger ha permanecido 7 minutos recibiendo un calor de 109. Mr. Blyden, en fin, ha pasado 12 minutos en una estufa que marcaba de 115 á 127.

#### ANUNCIO:

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Valdeande: su dotacion anual es de noventa fanegas de trigo comun; doce carros de leña, dos carros de paja, casa devalde y libre de toda contribucion. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia para su provision.